

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

CONTRATO MARCO: 7116000679 OFERTA No. 6000042867

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001990 NIT:06140905981011
NOMBRE DE PROVEEDOR:SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE

LIBRE GESTION No. : 1Q16000184

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A981109	MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA	UN	1	\$ 9,914.000000	\$ 9,914.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA

DESCRIPCION COMERCIAL:

MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA

MARCA DEL PRODUCTO:

CARL ZEISS

MODELO :

AXIOLAB A1

GARANTIA DE FABRICA:

12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

05 AÑOS MINIMO, SEGUN SU USO

FORMA DE ENTREGA :

30-75 DIAS HABILDES DESPUES DE RECIBIR O/C LEGALIZADA

FORMA DE PAGO:

CREDITO 30 DIAS PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO:

UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ALMACEN ART. GENERALES

VALIDEZ DE LA OFERTA:

45 DIAS CALENDARIO

TIPO DE OFERTA:

Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

VER ANEXO No. 1 ORDEN DE COMPRA

OBSERVACIONES DE POSICION

N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA, VIGENCIA DE CONTRATO MARCO A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31/05/2017.
CARACTERISTICAS TECNICAS VER EN OFERTA. SOCIEDAD ADJUDICADA ANEXA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM, CON FECHA 19/04/2016, LA CUAL DETALLA QUE PRODUCTO NO REQUIERE OBTENER REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MEDICO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE COMPRA LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTARA A SATISFACCION DEL ISSS GARANTIA SOLICITADA DE ACUERDO A NUMERAL 6.2.1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

*Recibi original
deconhato marco
7116000679
Juan Hidalgo
3:00 PM
11/11/2016*



VALOR TOTAL \$ 9,914.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 11 DIAS DEL MES DE *noviembre 2016*

Sofia Lorena de Rivas
I.S.S.S.
DELEGADA
Lic. Sofia Lorena de Rivas

Juan Hidalgo
CONTRATISTA
Juan Hidalgo
3:00 PM

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.

ANEXO No. 1

LIBRE GESTION 1Q16000184

CONTRATO MARCO NUMERO 7116000679

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES

OK

ES NECESARIO CONTACTAR AL ALMACEN DE ART. GENERALES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN.

SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁ LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE (PARA EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS) Y PARA LOS INSUMOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUALES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

TRAMITE DE PAGO:

DOCUMENTACION DE RESPALDO A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO: FACTURA DUPLICADO CLIENTE, ACTA DE RECEPCIÓN, ORDEN DE COMPRA ORIGINAL SI ES ÚNICA ENTREGA. RECIBO DE COTIZACIÓN VIGENTE .

OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. (Cuando aplique).

ADMINISTRADOR DE CONTRATO SEGÚN SOLICITUD DE PEDIDO CONSOLIDADA 10058954 SERA EL JEFE DE SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES.



Sofía
Lic. Sofía Lorena de Rivas

Recibi original de anex 1
Juan Hidalgo
3:06 PM 11/11/16

